



DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

Visto el informe emitido por el Director de Organización del área de Fomento, de fecha 3 de abril de 2019, acreditadas las razones de interés público que genera la dificultad de publicar una convocatoria y la fiscalización favorable del departamento de intervención, referente a la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de **BERROCAL DE HUEBRA para el arreglo de unos caminos de concentración parcelaria**; en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el art. 34.1ºf) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99, y por el art. 35 del Reglamento de Organización de la Corporación Provincial, resuelvo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que se proceda a aprobar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de **BERROCAL DE HUEBRA** por el concepto anteriormente mencionado que se deriva de la excepcional circunstancia en que se ha de realizar la actividad subvencionada y dado que concurren circunstancias de índole público social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que se proceda a autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y anticipar el pago por importe de **6.000 € (seis mil euros)**, teniendo en cuenta que para ello, existe consignación presupuestaria en la partida 2019.10.9120A.7620000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 201900011881 de fecha 6 de los corrientes expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERO: Que la subvención concedida es compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

CUARTO: Que cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: : Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público Estatal y otras medidas de reforma administrativa, referente esencialmente a los artículos 18 de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (relativo a la publicidad de las subvenciones y a la obligatoriedad de remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información de las resoluciones de concesión recaídas) y artículo 20 regulador de la base de datos Nacional de Subvenciones

SEXTO. El ayuntamiento beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno

Igualmente, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación.

Deberá cumplir el objetivo, ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos. Así en este sentido la justificación se realizará mediante: certificado del secretario-interventor acreditativo de los pagos realizados en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de la concesión (artículos 24.2 y 8 de la ordenanza de subvenciones de la Corporación) y fotocopia/s compulsada/s de las facturas correspondientes.

-La Entidad local deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.

-Deberá comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza General de Subvenciones aprobado por la Diputación.

-Procederá a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Sera responsabilidad del municipio todas las actuaciones necesarias para la prevención de la Seguridad y Salud en el trabajo.

-La entidad local beneficiaria asumirá frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la inversión.

Dado en Salamanca, a 29 ABR. 2019

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Ante mí el Secretario General, que doy fe

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martin Guzmán